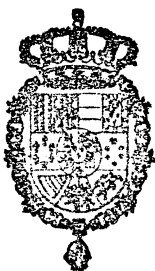


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que durante el mes de Octubre próximo se efectúe en Madrid, bajo los auspicios del Estado, una Exposición Nacional de juguetería española, que será emplazada en el Palacio de Cristal del Retiro.—Páginas 1595 y 1596.

Otro disponiendo pase a la situación de primera reserva el General de división D. Pedro Lozano González, cesando en el cargo de Gobernador militar de Cádiz.—Página 1596.

Otro promoviendo al empleo de General de división al General de brigada D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid.—Páginas 1596 y 1597.

Otro disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de brigada en primera reserva D. José Roselló Aloy.—Página 1597.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Estado Mayor D. Carlos Alonso Novella.—Páginas 1597 y 1598.

Otro confirmando en el cargo de Vocal de la Comisión Sanitaria Central a D. Eduardo Gallego Ramos, Ingeniero, y a D. Amós Salvador Carreras, Arquitecto, ambos Consejeros de Sanidad.—Página 1598.

Otro disponiendo que D. Angel del Castillo cese en el cargo de Delegado regio de Bellas Artes de la provincia de La Coruña.—Página 1598.

Otro nombrando Delegado regio de Bellas Artes de la provincia de La Coruña a D. José García Acuña.—Página 1598.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden trasladando a lo Vicesecre-

taria de la Audiencia provincial de Córdoba a D. Rafael Flórez González, que sirve igual cargo en la de Badajoz.—Página 1598.

Otra nombrando, por traslación, para la Secretaría de la Audiencia provincial de Palencia a D. Galo Miguel Barca Solana, Secretario de la de León.—Página 1598.

Otra promoviendo a la plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisioneros a D. Juan Rivero Zafra, que lo es de segunda clase, destinándole a la de partido de Telde.—Página 1598.

Otra ídem a la plaza de Maestro Jefe del Cuerpo de Prisioneros a D. Heriberto Palencia Humanes, Maestro de la Prisión celular de Madrid.—Página 1598.

Otra disponiendo se amorticen dos plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisioneros.—Página 1598.

Otra ídem se amortice una plaza de Maestro de primera clase del Cuerpo de Prisioneros.—Página 1599.

Guerra.

Real orden concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos al Alférez de Infantería (E. R.) D. Antonio Bujalance Ponferrada.—Página 1599.

Otra ídem id. id., como paisano, a Dris Ben Larbi Xovi, Cabo de la Mehal-La Jalifiana, licenciado por inútil.—Página 1599.

Otra, circular, relativa a autorización para la venta de armas de fuego.—Página 1599.

Marina.

Real orden disponiendo se amortice una plaza de Auxiliar segundo de nueva organización, del Cuerpo de Auxiliares de Oficina de Marina, vacante por fallecimiento de don Baldomero Figueroa Permy.—Página 1599.

Otra admitiendo a D. Andrés Barcala y Moreno la renuncia del cargo de Perito Inspector de buques mercantes de la Comandancia de Mari-

na de Valencia.—Páginas 1599 y 1600.

Otra concediendo el pase a la situación de reserva a D. José María Lozano y Galindo, Comisario de primera clase de la Armada, y disponiendo se amortice la plaza que deja vacante.—Página 1600.

Otra concediendo la gratificación anual de 500 pesetas a D. Gerardo López de Arce, Comisario de la Armada.—Página 1600.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Contador de fragata, vacante por separación del Cuerpo Administrativo del Oficial de ese empleo D. Miguel Barcala Moreno.—Página 1600.

Otra concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pasador lema "Profesorado", pensionada, a D. Gabriel Mourente y Bruquetas, Comandante de Artillería de la Armada.—Página 1600.

Otra ídem id. id., pensionada, al Teniente coronel de Artillería de la Armada D. Eugenio Mariñas y Gallego.—Página 1600.

Hacienda.

Real orden desestimando instancias del Comité ejecutivo de las Cámaras de la Propiedad Urbana de España y de las Cámaras de Málaga y Cartagena, en solicitud de que se retiren del cobro los recibos expedidos por virtud de las declaraciones con aumento de la riqueza presentadas a consecuencia del Real decreto de 26 de Octubre del año próximo pasado; que se liquiden los devengos en todos los casos desde la misma fecha, o que solamente se liquiden por un trimestre prorrogando los plazos de cobranza; y declarando que debe estarse siempre a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre último, tanto para la liquidación de atrasos y cuotas corrientes como respecto a la forma de su exacción.—Páginas 1600 y 1601.

Otra autorizando al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para que adquiriera por gestión directa la goma Senegal y gomeína Inglesa que se consideren necesarias.—Página 1601.

Otra ídem íd. íd. para que se adquiriera por gestión directa el aguarrás que se considere necesario.—Página 1601.

Otra adjudicando a D. Jenaro Felipe Peña Cruz la subasta celebrada en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para enajenar una máquina topográfica desechada del servicio de la misma.—Página 1602.

Otra disponiendo que los Oficiales de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública que aspiren a ocupar una plaza de igual categoría, vacante en los territorios españoles del Golfo de Guinea, lo soliciten durante el plazo de quince días.—Página 1602.

Gobernación.

Real orden disponiendo se constituyan en la forma que se indica los Tribunales para juzgar los exámenes de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil.—Página 1602.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ramón Remacha Hernández, Mozo de cuadra del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.—Página 1602.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial el escalafón del Cuerpo de Seguridad.—Página 1603.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden resolviendo el expediente instruido a instancias de doña María Pérez Govín y doña María Govín y Gómez, Doctoras en Medicina, solicitando se les autorice para hacer el ejercicio de reabida en la Universidad de Santiago.—Página 1603.

Otra (rectificada) nombrando a don Alejandro Llovet Catedrático de Agricultura del Instituto de Segovia.—Página 1603.

Otra disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Legado de D. Prudencio Sordo Borbolla", instituida en Ridadedeva (Oviedo).—Páginas 1603 y 1604.

Otra ídem íd. íd. la Fundación "Premio Madrid Manso".—Página 1604.

Otra disponiendo se devuelvan las fianzas que tenía constituidas don Carlos Vellilla para garantir el cargo de Habilitado de los Maestros de Primera enseñanza de los partidos judiciales de Ateca y Calatayud (Zaragoza).—Páginas 1604 y 1605.

Otra concediendo a D. José Sarmiento Lasuén la excedencia en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Burgos.—Página 1605.

Otra nombrando a D. Ignacio Piera Profesor de Religión del Instituto de Albacete.—Página 1605.

Otra ídem a D. Florencio Elia Vigue-

ra Profesor de Religión del Instituto de San Sebastián.—Página 1605.

Otra concediendo tres meses de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando don José Pavón Suárez de Urbina, Catedrático del Instituto de Zaragoza.—Página 1605.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia y su acumulada de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Baeza.—Página 1605.

Otra disponiendo quede reducida al haber de entrada de 1.000 pesetas la vacante de Auxiliar de Pedagogía, por excedencia de D. José Sarmiento Lasuén, y amortizando la cantidad de 2.000 pesetas.—Página 1606.

Otra declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la Cátedra de Francés del Instituto de Reus.—Página 1606.

Otra nombrando a D. Leonardo Camarasa Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Oviedo.—Página 1606.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de traslado entre Auxiliares de Pedagogía la provisión de la plaza de Auxiliar de dicha Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Burgos.—Página 1606.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando doña Virginia Alvarez Lorenzo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.—Página 1606.

Otra ídem por quince días la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Jerónimo Gallego y Prada, Auxiliar de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.—Página 1606.

Otra ídem íd. íd. doña Francisca Alvarez Solís, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.—Página 1606.

Otra significando a la Dirección de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona la conveniencia de que durante la celebración de la Feria de Muestras en dicha capital se den en ella enseñanzas prácticas a los alumnos del referido Centro respecto a las distintas modalidades de la producción nacional y extranjera.—Páginas 1606 y 1607.

Otra autorizando a D. Ricardo Garrido Vidal para publicar disposiciones oficiales emanadas de este Departamento en su obra "Manual Legislativo".—Página 1607.

Otra autorizando a D. Pedro M. de Artiñano y Galdácano para que practique excavaciones arqueológicas en la zona que se indica del término municipal de El Carpio de Tajo, partido de Torrijos (Toledo).—Páginas 1607 y 1608.

Otra ídem a D. Nicomedes Martín Mateos para que practique excavaciones arqueológicas en el sitio que se indica, del término municipal de Santa Cruz de la Sierra, partido ju-

dicial de Trujillo (Cáceres).—Página 1608.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enferma se encuentra disfrutando doña Mercedes Suñá Martí, Catedrática de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.—Página 1608.

Otra disponiendo se amortice un sueldo de 1.500 pesetas en el presupuesto de este Departamento, vacante por ascenso de una Escribiente de Secretaría de las Escuelas Normales de Maestras.—Página 1608.

Otra disponiendo se recuerde a los Maestros nacionales de Primera enseñanza el cumplimiento de las disposiciones vigentes en cuanto a gratuidad de la instrucción primaria se refiere.—Página 1608.

Fomento.

Real orden disponiendo que durante la ausencia del Subdirector, D. José Ruiz Valiente, se encargue del despacho de los asuntos de la Dirección general de Minas e Industrias Metalúrgicas D. Emilio Jiménez y González, Ingeniero Jefe del Negociado de Combustibles minerales e Investigaciones mineras.—Página 1608.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando el contador de vatios-hora para corriente continua, tipo B. T., sistema I. M., reformado en la forma que se indica, Páginas 1608 y 1609.

Otra resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. José Gimeno Castelló contra acuerdo de la suprimida Delegación Regia de Pósitos de 25 de Septiembre de 1923.—Página 1609.

Otra accediendo a la constitución de la Junta local de Casas Baratas, solicitada por la Federación Patronal de Olot y su comarca.—Página 1609.

Otra disponiendo el nombramiento de un Delegado que represente a España en el cuarto Congreso Internacional del Frio, que se celebrará en Londres el 16 de Junio próximo, y designando para dicho cargo a D. Mariano Bustos Ansart, Ingeniero Industrial.—Páginas 1609 y 1610.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando haber sido prohibida en Francia, hasta nuevo orden, la salida y exportación de los caballos destinados a la carnicería.—Página 1610.

Anunciando que por Decreto de la República francesa de 11 del mes actual ha sido modificada en la forma que se indica la ley de Aduanas de 1892.—Página 1610.

Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1610.

GRACIA Y JUSTICIA.—Anunciando a concurso entre Oficiales Letrados la provisión de la Secretaría judicial

del Juzgado de primera instancia de Sedano.—Página 1611.
 Idem a concurso de traslado la provisión de la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia de Cuevas de Vera.—Página 1612.
 Idem a concurso entre Oficiales de Secretaría y Habilitados de Escribano la provisión de la Secretaría judicial del Juzgado de primera instancia del Puerto de Arpife.—Página 1612.
 Idem a concurso entre Vicesecretarios la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia provincial de Cuenca.—Página 1612.
 Idem a concurso entre los Secretarios de Gobierno y de Sala de las Audiencias territoriales la provisión de la Secretaría de Gobierno, vacante en la Audiencia territorial de Barcelona.—Página 1612.
 HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Autorizando al Presidente del Centro Instructivo y Protector de Ciegos, de esta Corte, para celebrar una rifa en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Junio próximo.—Página 1612.
 Dirección general de la Deuda y Cla-

ses pasivas.—Declarando desierta la subasta celebrada para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.—Página 1612.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1612.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Lista de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil para los exámenes que han de dar comienzo el día 1.º de Abril próximo.—Página 1613.

Dirección general de Seguridad.—Participando haberse amortizado seis plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad.—Página 1614.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Catearático de Geografía e Historia y su acumulada de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en el Instituto de Baeza.—Página 1614.

Ascensos de personal administrativo

dependientes de este Departamento. Página 1614.

Dirección general de Bellas Artes.—Disponiendo se rectifiquen en el Registro de la Propiedad Intelectual las inscripciones de las obras que se mencionan, en el sentido de que son copropietarios y coautores de las mismas D. Vicente Martín Quiros y D. Francisco Alonso López.—Página 1614.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Adjudicación del premio del Conde de Torrealanz, correspondiente al trienio de 1920-23.—Página 1614.

Real Conservatorio de Música y Declamación.—Convocatoria de Junio. Enseñanza no oficial.—Página 1615.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1615.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 15.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Paulatinamente, pero con paso seguro, ha ido desarrollándose en España en estos últimos años la industria de la juguetería, llegando a lograr una singular perfección, hasta el grado de hallarse a la altura de la producción extranjera más adelantada.

Pero semejante florecimiento se realiza aisladamente, en el apartamiento del propio mercado, faltándole el ambiente oficial, que si no añade excelencias de manufactura, la sanciona solemnemente, divulgándolas.

Este ambiente oficial podría alcanzarse celebrando en Octubre próximo una Exposición Nacional de Juguetería Española, que se efectuaría bajo los auspicios del Estado en el Palacio de Cristal, del Retiro.

Por las razones expuestas, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la

aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 26 de Marzo de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

Conformándose con las razones expuestas por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el mes de Octubre próximo se efectuará en Madrid, bajo los auspicios del Estado, una Exposición Nacional de Juguetería Española, que será emplazada en el Palacio de Cristal del Retiro.

Artículo 2.º Como sanción oficial de mérito se adjudicarán los siguientes premios:

De confección o elaboración: Una Medalla de oro al mejor juguete presentado y tres de plata, una por cada uno de los juguetes que le sigan en mérito. Además se adjudicará el número de menciones honoríficas que el Jurado competente estime justo.

De cooperación: Se concederán tres diplomas de mérito y los "accésits" que el Jurado crea conveniente a las casas constructoras que presenten instalaciones de conjunto, como recompensa al gusto de la instalación y a la cantidad y calidad de los objetos reunidos, que puedan dar idea de la importancia y la organización de la fábrica.

Artículo 3.º Se autorizará a las casas que lo deseen, y mientras el local

lo permita, para instalar talleres de muestra en que, hasta donde sea posible, se trabaje a la vista del público.

Los juguetes confeccionados en la Exposición se regalarán a los niños de los Asilos de Beneficencia, si a ello asintieran los fabricantes de aquéllos.

Artículo 4.º Los trabajos preliminares de la Exposición, como asimismo la entrega en el Palacio de Cristal o en los dos del Retiro, de los juguetes e instalaciones, se efectuará durante el mes de Septiembre.

Artículo 5.º Se nombrará un Jurado de recepción, colocación y adjudicación de premios, que se constituirá del modo siguiente:

Un Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, Presidente.

Un representante de cada una de las Cámaras de Industria de Madrid, Barcelona y Valencia, especializado en la juguetería.

El Director del Museo de Artes Industriales de esta Corte.

Un representante de la Asociación de Pintores y Escultores de Madrid.

Un representante de los Círculos de Bellas Artes de Madrid y Valencia y del Círculo Artístico de Barcelona.

Este Jurado elegirá un Secretario de su seno.

El fallo se dictará a los diez días de inaugurada la Exposición.

Artículo 6.º En los próximos Presupuestos se consignará el crédito necesario para la celebración del certamen.

Artículo 7.º Por Real orden se dispondrá cuanto sea preciso para la organización y desarrollo del mismo.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. Pedro Lozano González cese en el cargo de Gobernador militar de Cádiz y pase a la situación de primera reserva, por haber cumplido el día 22 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 22 del corriente mes, en la vacante producida por pase a la situación de primera reserva de D. Pedro Lozano González, la cual corresponde a la primera categoría.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del General de brigada D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid.

Nació el día 15 de Abril de 1871. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia de Artillería el 1.º de Febrero de 1886, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez alumno el 7 de Mayo de 1888 y al de Teniente de dicha Arma el 13 de Septiembre de 1889. Ascendió a Capitán en Enero de 1897, y con dicho empleo ingresó en el Cuerpo de Estado Mayor por Real orden de 25 de Mayo siguiente; a Comandante, en Febrero de 1898; a Teniente coronel, en Mayo de 1899; a Coronel, en Enero de 1914, y a General de brigada en Marzo de 1919.

Sirvió de Teniente en el primer Regimiento de Cuerpo de Ejército designado después primero comandante;

en la Escuela Superior de Guerra en concepto de alumno, verificando las prácticas de Estado Mayor en el segundo Cuerpo de Ejército, y en Filipinas en la Capitanía general; de Capitán las prosiguió en dicho Archipiélago en constantes operaciones de campaña en las segunda y cuarta brigada de la división Lachambre, y nuevamente en la Capitanía general; de Capitán de Estado Mayor continuó en activas operaciones como encargado del detall de las Comandancias generales de las provincias del Centro y Norte de Luzón, y de las de Manila y Morong, de la brigada del General Contreras y de la Subinspección de los Cuerpos de Voluntarios y en la Capitanía general; de Comandante, de Jefe de Estado Mayor del sector de la izquierda de la línea de defensa de Manila y de las fuerzas de operaciones en las islas Visayas, asistiendo en funciones propias de su cargo unas veces y al mando de columna otras a las realizadas en Ilo-Ilo, y en la Capitanía general del citado Archipiélago, y en la Península en la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar; de Teniente coronel, en el anterior destino, novena división, Capitanía general de Andalucía, nuevamente en la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, Capitanías generales de Aragón y de Baleares, Estado Mayor Central del Ejército, de Ayudante de campo del Teniente general Weyler, Ministro de la Guerra; desempeñando a la vez el cargo de Jefe de Estado Mayor de la división de instrucción, organizada en esta Corte en Julio de 1905, hasta la disolución de la misma en Octubre siguiente, y con la que asistió a las maniobras y revista militar verificadas en el último mes citado en honor de Presidente de la República francesa; en el Cuartel general del primer Cuerpo de Ejército, después Capitanía general de la primera Región, formando a la vez parte de la Junta de gobierno de la Biblioteca del Cuerpo; habiendo asistido en Septiembre de 1907 al curso de instrucción de la primera sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, pasando después a continuar sus servicios, como agregado militar, a la Legación de España en Berna; habiendo en 1908 visitado las fábricas de carruajes y municiones de Thoune y asistido al curso de tiro para Oficiales a pie en Payerme, y al de Jefes y Capitanes de Infantería en Wallenstadt, y a las Escuelas prácticas de Artillería de montaña desarrolladas en Thusis y Sión, y a las de campaña verificadas en Bulach, y en 1909 al curso de la Escuela de Tiro de Wallenstadt, así como a los ejercicios y maniobras militares realizadas por el Ejército suizo en los años 1908 a 1914. De Coronel continuó en el anterior destino, y asistió a la movilización de dicho Ejército, verificada el 3 de Agosto del último año citado, con motivo de la guerra europea, habiendo visitado varias veces la instalación de las tropas encargadas de defender sus

fronteras; en Enero de 1915 se hizo cargo en Melilla de la Jefatura de Estado Mayor de la Comandancia general, donde en funciones propias del cargo salió con frecuencia a inspeccionar los servicios, tropas y posiciones ocupadas del territorio, desarrollando con gran celo, inteligencia y actividad los trabajos conducentes a contener, repeler y castigar los ataques del enemigo, así como la preparación y ejecución de cuantas operaciones se realizaron desde que se hizo cargo de dicho cometido hasta Marzo de 1919, a las que asistió; por cuya fructífera labor fué varias veces felicitado por S. M. y el Gobierno.

De General de brigada ha desempeñado el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de la tercera Región, y desde el 15 del 25 de Noviembre de 1920 lo estuvo accidentalmente del Gobierno militar de Valencia. Desde igual mes de 1921 viene ejerciendo la Jefatura de Estado Mayor de la Capitanía general de la primera Región y los anejos de Presidente de la Junta facultativa del Cuerpo de Estado Mayor e Inspector de la Biblioteca del mismo, habiendo asistido en 1923, en funciones propias de su cargo, a la campaña táctica y logística de la primera División.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas, las de Vocal de la Junta de Armamento de Jaca, en 1902; de las de Defensa y Armamento de Mahón, Fornells y Ciudadela (Menorca), en 1902, 1903 y 1904; de las de Defensa y Armamento de Palma de Mallorca y de la Comisión de Defensa de Alcudia y Pollensa (Mallorca), en 1903 y 1904.

Ha tomado parte, en las campañas de Filipinas, de Capitán y Comandante, y de Africa, territorio de Melilla, de Coronel, habiendo alcanzado, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Cruz de primera clase de María Cristina, por el asalto y toma de Slang, el 19 de Febrero de 1897.

Cuatro Cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, tres de ellas pensionadas, por las operaciones y toma de Dasmariña, los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Febrero y 4 de Marzo de 1898; por la toma de Imús y ocupación de Bacoor (Cavite), los días 25 y 26 de Marzo siguiente; por los combates sobre "Dos Bocas" (Novelita), el 31 del citado mes de Marzo, y por el combate sostenido en el río Puray (Manila), el 14 de Junio de dicho año.

Empleo de Comandante, por los servicios prestados desde el 14 de Junio de 1897 al 9 de Febrero del año siguiente.

Mención honorífica, por los servicios prestados en la Comandancia general de Manila y Morong.

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por la defensa de Manila, desde 1.º de Mayo al 20 de Julio y desde esta fecha al 14 de Agosto de 1898.

Cruz de segunda clase del Mérito Naval, por los servicios prestados a la Marina en dichas islas, desde 1.º

de Agosto al 23 de Diciembre de 1898.

Cruz de segunda clase de María Cristina, por los servicios prestados desde el 14 de Agosto de 1898 y operaciones verificadas en Ilo-Ilo hasta el 24 de Diciembre siguiente.

Empleo de Teniente Coronel, por los importantes servicios de campaña, desde el 24 de Diciembre de 1898 a igual fecha de mayo del año siguiente.

Mención honorífica, con motivo del atentado contra SS. MM., el 31 de Mayo de 1905.

Dos Cruces Rojas de tercera clase del Mérito militar, pensionadas, por los hechos de armas realizados en Hassi Berkan (Melilla) el 6 de Junio de 1915 y por los hechos de armas librados y operaciones realizadas y servicios prestados en la zona de Melilla hasta el 30 de Junio de 1916.

Empleo de General de brigada, por los méritos contraídos y todos los servicios prestados en Africa, como Coronel, y principalmente en la preparación y desarrollo de las operaciones realizadas con anterioridad al 25 de Junio de 1919.

Medallas del Mérito civil, por los valiosos y especiales servicios que prestó, tanto en el orden político, como en el administrativo, en el Gobierno de Visayas y Mindanao en 1898; de Filipinas; de bronce y de plata, de los Voluntarios de dichas islas; de Africa y de Marruecos con el nombre de Melilla.

Se halla además en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz Blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Placa de la Estrella Negra del Sudán.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza.

Cuenta treinta y ocho años y cerca de dos meses de efectivos servicios, de ellos cinco años en el empleo de General de brigada, y hace el número 2 en la escala de su clase.

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. José Roselló Aloy, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día 21 del corriente mes la edad que determina la ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor, número 1 de la escala

de su clase, D. Carlos Alonso Novella, que cuenta con la efectividad de 30 de Noviembre de 1918,

Vengo en promoverle, a propuesta del Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 22 del corriente mes, en la vacante producida por ascenso de D. Jorge Fernández de Heredia y Adalid.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Servicios y circunstancias del Coronel de Estado Mayor D. Carlos Alonso Novella.

Nació el día 14 de Agosto de 1864. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Estado Mayor, en 1.º de Septiembre de 1883, siendo promovido reglamentariamente al empleo de Alférez-alumno el 22 de Julio de 1886, y al de Teniente de dicho Cuerpo el 12 de Febrero de 1888. Ascendió a Capitán, en Julio de 1895; a Comandante, en Noviembre de 1897; a Teniente coronel, en Julio de 1909, y a Coronel, en Noviembre de 1918.

Sirvió de Teniente, en prácticas, en los Regimientos de Infantería de León y quinto divisionario de Artillería, en los Establecimientos fabriles de esta arma en Sevilla, Regimiento Húsares de Pavía de Caballería y Batallones de Ferrocarriles y Telégrafos. En el servicio del Cuerpo de Estado Mayor, en el distrito de Castilla la Vieja. Cuartel general del 7.º Cuerpo de Ejército, primera División del mismo Cuerpo de Ejército y Depósito de la Guerra; de Capitán, en el anterior destino, y en Filipinas, en la primera brigada de la División de operaciones de la provincia de Batangas, Laguna y Tayabas, y en la Capitania general; de Comandante, en la Península, en el Depósito de la Guerra, 13.ª División, Ministerio de la Guerra, formando parte del Estado Mayor del Sr. Ministro; Ayudante de campo del señor Ministro de la Guerra. Teniente general Weyler, Capitania general de Castilla la Nueva, primera brigada de Cazadores, con la que asistió a las maniobras verificadas en Octubre de 1905 en honor del Presidente de la República francesa y a las de conjunto efectuadas en la primera Región en igual mes del año siguiente, por lo que se le dieron las gracias de Rebel orden; en 1908 concurrió a las escuelas prácticas de las tropas afectas al servicio aerostático, desarrolladas en Guadalupe y en esta Corte en los meses de Julio, Agosto y Octubre, efectuando diferentes ascensiones en globos libres y cautivos; en Julio de 1909 se trasladó con su brigada a reforzar la guarnición de Melilla, habiendo asistido

a diferentes operaciones de campaña, y en la Península, de Ayudante de campo del Teniente general Weyler, Capitán general de la cuarta Región, y de Teniente coronel, en el anterior cargo, y con igual cometido, a la inmediación de los Generales Cevallos, Director de la Escuela Superior de Guerra, y Picasso, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

De coronel, ha ejercido el cargo de Jefe de Estado Mayor del Gobierno militar de Cádiz, el de Presidente de la Comisión informativa del Cuerpo afecto al Ministerio de la Guerra, y desde Enero de 1921 viene desempeñando la Jefatura del quinto Negociado de la Subsecretaría del Ministerio; habiendo acompañado al Sr. Ministro en la visita girada a los territorios de nuestro Protectorado en Marruecos desde el 23 de Diciembre de dicho año al 3 de Enero del siguiente, y el General Subsecretario a las fiestas celebradas en Córdoba en Noviembre de 1923 con motivo de la inauguración de la estatua al Gran Capitán; en Octubre anterior concurrió a la campaña logística que verificó la primera División por la provincia de Ciudad Real, y en dicho y el actual, ha asistido al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de formar parte de los encargados de redactar un Reglamento especial para establecer y regular las relaciones de la Sociedad de la Cruz Roja española con las Autoridades militares, en tiempo de guerra, en 1899; de estudiar vías férreas de la primera Región, desde 1906 a 1909, y de la encargada de proyectar y proponer las reformas que debían introducirse en el uniforme del personal del Cuerpo de Estado Mayor en el último año citado, y la de Vocal de la Junta de armamento y defensa de la plaza de Cádiz, en 1919 y 1920.

Ha tomado parte en las campañas de Filipinas, de Capitán, y de Africa, territorio de Melilla, de Comandante, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Cruz de Carlos III, en permuta de la roja de primera clase del Mérito Militar, por las operaciones y encuentros habidos en La Laguna, Batangas y Tayabas, desde el 15 de Diciembre de 1896 al 9 de Febrero del año siguiente.

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por los hechos de armas librados en el camino de Santo Domingo a Silang, los días 17 y 18 de Febrero de 1897, y por las operaciones y toma de Dasmariñas los días 24, 25, 26, 27 y 28 del mismo y 4 de Marzo siguiente.

Cruz de Isabel la Católica, en permuta de la roja de primera clase del Mérito Militar, por la toma de Silang el 19 de Febrero de 1897.

Empleo de Comandante, como mejora de recompensa de cruz de primera clase de María Cristina, por la toma de Salitrán y trincheras de Anab los días 7, 8 y 9 de Marzo de dicho año.

Empleo de Teniente coronel, por los combates sostenidos en la toma de Ait-

Aisa y Barranco del Lobo, estribaciones del Gurugú, el 27 de Julio de 1909.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por las operaciones efectuadas en la loma de Jateb y Taurit el 20 de Septiembre de 1909.

Medallas de Filipinas, de bronce de los Voluntarios de dichas islas y de Melilla.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz de la Legión de Honor, francesa.

Medallas de Alfonso XIII y de los Sitios de Zaragoza y Gerona.

Cuenta cuarenta años y cerca de siete meses de efectivos servicios, y de ellos treinta y siete años y ocho meses de Oficial; hace el número 1 en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está declarado apto para el ascenso.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en confirmar en el cargo de Vocal de la Comisión Sanitaria Central, reorganizada por Mi Real decreto de 8 de Marzo último, aprobatorio del Estatuto Municipal, a D. Eduardo Gallego Ramos, Ingeniero, y a D. Amós Salvador Carreras, Arquitecto, ambos Consejeros de Sanidad y que lo venían desempeñando desde la creación de dicha Comisión por Real decreto de 11 de Mayo de 1920.

Dado en Palacio a veinticinco de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en disponer que D. Angel del Castillo cese en el cargo de Delegado regio de Bellas Artes de la provincia de La Coruña.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y en atención a las circunstancias que concurren en D. José García Acuña,

Vengo en nombrarle Delegado regio de Bellas Artes de la provincia de La Coruña.

Dado en Palacio a veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Rafael Flórez González, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Badajoz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a la Vicesecretaría de esa Audiencia al referido funcionario, en la vacante producida por pase a otro destino de D. Antonio Enríquez, que la servía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Galo Miguel Barca Solana, Secretario de la Audiencia provincial de León, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle, por traslación, para la Secretaría vacante en esa Audiencia, por haber pasado a otro cargo D. Alejandro Pardo Laborde, que la servía.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la

plaza de Jefe de Prisión de primera clase del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 de gratificación y vacante por jubilación de D. Raimundo Gómez, a D. Juan Ribero Zafra, Jefe de segunda clase, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase con destino a la de partido de Telde.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en turno de antigüedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Junio de 1920, a la plaza de Maestro Jefe del Cuerpo de Prisiones, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y vacante por excedencia de D. Miguel Alba Egúez, a D. Heriberto Palencia Humanes, Maestro de la Prisión celular de Madrid, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase, con destino a la misma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Habiéndose producido ocho nuevas vacantes de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, por haber sido declarado cesante D. Evaristo Gómez, haberse concedido la excedencia a don Tomás Sebastián Lana y D. Rufino Marín, y haber sido promovidos a Jefes de Prisión D. Enrique Ros, D. Florencio Prieto, D. Narciso Alvarez, don Emilio Martín y D. Carlos Fuster,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 1.º de Octubre último, se amorticen dos plazas de Oficiales del Cuerpo de Prisiones, en el escalafón de éstos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo Sr.: Habiéndose producido una vacante de Maestro de primera clase del Cuerpo de Prisiones, como resulta de la provisión, en turno de antigüedad, de la plaza de Maestro-jefe del expresado Cuerpo que ha vacado al concederse la excedencia a don Miguel Alba, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 1.º de Octubre último, se amortice la referida plaza de Maestro de primera clase del Cuerpo de Prisiones, en el escalafón de éstos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comandancia general de Ceuta, a instancia del Alférez de Infantería (E. R.) D. Antonio Bujalance Ponferrada, en situación de reemplazo por herido, afecto a dicha Comandancia, en justificación de su denección a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 18 de Abril de 1922, perteneciendo al batallón expedicionario del Regimiento de Infantería Aragón, número 21, al hacer la descubierta en la posición de Alm-Gorra (Ceuta), fué herido por proyectil enemigo que, entrándole por la fosa iliaca izquierda, salió por la región glútea derecha, junto al sacro, a consecuencia de lo cual se le declaró inútil por el Tribunal Médico militar de dicha plaza en 14 de Enero del año último, por padecer lesión medular crónica, consecutiva a herida por arma de fuego,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos al Alférez de referencia, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables y se hallan incluidas en el artículo 12, capítulo 11, del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en su virtud resulta comprendido en el artículo 2.º del Reglamento, aprobado por

Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la Comandancia general de Ceuta, a instancia del Cabo de la Mehal-la Jalifiana Dris Ben Larbi Xami, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que en la operación que tuvo lugar en Garusia, inmediato a Xauen, el día 21 de Octubre de 1921, fué herido (en la pierna izquierda, de cuyas resultas se le declaró inútil por el Tribunal Médico militar de Ceuta en 28 de Octubre del mismo, por padecer fractura viciosamente consolidada, con gran lesión funcional y atrofia de la extremidad inferior izquierda,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en Inválidos, como paisano, con el haber correspondiente a un Cabo, al mencionado indígena, toda vez que las lesiones que presenta son de carácter permanente e irremediables, e incluidas en el artículo 3.º, capítulo 8.º del cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88)) y como comprendido en el párrafo tercero del artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por la Asociación general de Expendedores de Armas de fuego en España, en Enero, sin precisar día, en 4 y 5 de Febrero del corriente año, referente todas ellas a concesión de autorización para la venta de armas de fuego,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º La venta de armas extranjeras ha sido autorizada con las condiciones que se expresan en las Circulares de 10 de Enero, 27 de Febrero y de esta misma fecha.

2.º Queda autorizada la venta, tenencia en Almacén y libre exportación de las armas portátiles de fuego que, existiendo en poder de los expendedores de esta clase de armas desde antes del 2 de Enero de 1923, estén marcadas con punzones del antiguo Banco de Pruebas de Eibar y les acompañe el certificado correspondiente que acredite la legalidad de dicha marca.

3.º Se deniega la adquisición por el Estado o por el Banco de Pruebas de Eibar de las armas de fabricación extranjera o nacional que tengan en existencia los citados expendedores, por considerar ser oneroso para los intereses del Estado el acceder a ello y no poder equipararse esta adquisición a la de encendedores automáticos, que se invoca.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO
Señor...

MARINA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice la vacante de Auxiliar segundo de nueva organización, ocurrida en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina el día 13 del corriente mes con motivo del fallecimiento del de ese empleo D. Baldomero Figueroa Permuy, por ser la primera producida después de la publicación en la GACETA DE MADRID número 275 del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y con arreglo al artículo 2.º de la expresada Real disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
PINTADO

Señores General Jefe de la tercera Sección del Estado Mayor Central y Servicios auxiliares, Capitán general del Departamento de El Ferrol e Intendente general.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Perito Inspector de buques mercantes

de la Comandancia de Marina de Valencia, D. Andrés Barcala y Moreno, en la que solicita la renuncia de su cargo por haber sido nombrado Ingeniero de la Sociedad Española de Construcción naval de Cartagena,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a la petición del interesado.

Lo que de Real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
PINTADO

Señor Director general de Navegación y Pesca Marítima. Señor Capitán general del Departamento de Cartagena. Señor Comandante de Marina de Valencia.

Excmo. Sr.: Solicitado el pase a la situación de reserva por el Comisario de primera clase de la Armada D. José María Lozano y Galindo, y hecho el señalamiento de haberes por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 11 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a dicho Jefe el pase a la referida situación con el haber mensual del 90 por 100 del sueldo de su empleo, o sean 750 pesetas mensuales, que deberá percibir a partir del día 1.º de Abril próximo por la habilitación de la Plana mayor del Departamento de Cádiz, que es donde fija su residencia.

Es también la voluntad de S. M. que la vacante que esta resolución produce en el Cuerpo administrativo de la Armada se amortice, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, por ser la primera que ocurre en el empleo de Comisario de primera clase.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
PINTADO

Señor Intendente general del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Cumpliendo el día 30 del mes actual cinco años de efectividad en su empleo el Comisario de la Armada D. Gerardo López de Arce,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la gratificación anual de 500 pesetas, en concepto de primer quinquenio, con arreglo a la

legislación vigente, la cual deberá empezar a percibir desde la revista del próximo Abril.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
PINTADO

Señor Capitán general del Departamento de El Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice la vacante ocurrida en el empleo de Contador de fragata por la separación del Cuerpo administrativo, concedida por Real orden de 1.º del actual (D. O. número 52), al Oficial de ese empleo D. Miguel Barcala Moreno, y con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, por ser la primera ocurrida después de su publicación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
PINTADO

Señor Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a S. M. el Comandante de Artillería de la Armada D. Gabriel Mourente y Bruquetas, en súplica de recompensa por haber desempeñado destinos de carácter industrial y de Profesorado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de Construcciones de Artillería y lo consultado por la Junta de Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pasador lema "Profesorado", pensionada durante su actual empleo, como comprendido en el punto e), regla 3.ª de la Real orden de 12 de Julio de 1915 y con arreglo al artículo 30 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
PINTADO

Señor General Jefe de Construcciones de Artillería. Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central. Señor General Presidente de la Junta de Recompensas de la Armada. Señor Capitán general del Departamento de Cádiz. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a S. M. el Teniente coronel de Artillería de la Armada D. Eugenio Mariñas y Gallego, en súplica de recompensa por haber desempeñado destinos de carácter industrial y de Profesorado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de Construcciones de Artillería y lo consultado por la Junta de Recompensas de la Armada, ha tenido a bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pasador lema "Profesorado", pensionada durante su actual empleo, como comprendido en el punto e), regla 3.ª de la Real orden de 12 de Julio de 1915 y con arreglo al artículo 30 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
PINTADO

Señor General Jefe de Construcciones de Artillería. Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central. Señor General Presidente de la Junta de Recompensas de la Armada. Señor Capitán general del Departamento de Ferrol. Señor Intendente general de Marina. Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por el Presidente del Comité ejecutivo de las Cámaras de la Propiedad Urbana de España, por los Presidentes de la Cámara de la Propiedad de Málaga y de Cartagena, solicitando que se retiren del

cobro los recibos expedidos por virtud de las declaraciones con aumento de la riqueza presentadas a consecuencia del Real decreto de moratoria de 26 de Octubre último; que se liquiden los devengos en todos los casos desde la misma fecha, o que solamente se liquiden por un trimestre, prorrogando los plazos de cobranza.

Considerando que por el Real decreto de 26 de Octubre último y disposiciones siguientes se invitó a los contribuyentes por todos los conceptos tributarios a que declarasen los motivos de imposición por los cuales no contribuían en todo o en parte con relación de las sanciones legales o reglamentarias para los que así lo hicieran dentro del plazo de moratoria señalado:

Considerando que las fechas a que había de sujetarse o arrancar el devengo de la imposición en cada caso habrían de señalarse por la misma declaración de los interesados, según expresa la regla 2.ª de la Real orden de 12 de Diciembre último, al decir que "las liquidaciones se practicarán a tenor de lo declarado por el contribuyente, lo mismo en tiempo que en cuantía, por las diferencias que existan entre las bases liquidables que aparezcan en los Registros y las correspondientes a las nuevas declaraciones", toda vez que se trata de actos espontáneos del contribuyente, a los cuales fatalmente han de ceñirse los realizados por la Administración, sin perjuicio de su derecho a la investigación de las declaraciones:

Considerando que por lo expuesto se evidencia que las liquidaciones por parte de la Administración han de ser actos casuísticos adaptados en cada una a los términos precisos de la declaración, tanto en la expresión del motivo o base del tributo hasta entonces ocultado como en la fecha desde que arranca la ocultación; sin perjuicio de la investigación ulterior y concediéndose cuando se solicite, la forma de pago que señala la citada Real orden de 12 de Diciembre último,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la Dirección general de Contribuciones, se ha servido:

1.º Desestimar las instancias del Comité ejecutivo de las Cámaras de la Propiedad Urbana de España y de las Cámaras de Málaga y Cartagena, en sus peticiones de que se retiren del cobro los recibos expedidos por virtud de las de-

claraciones con aumento de la riqueza presentadas a consecuencia del Real decreto de moratoria de 26 de Octubre último; que se liquiden los devengos en todos los casos desde la misma fecha, o que solamente se liquiden por un trimestre prorrogando los plazos de cobranza; y

2.º Declarar con carácter general que debe estarse siempre a lo dispuesto por la Real orden de 12 de Diciembre de 1923, tanto para la liquidación de atrasos y cuotas corrientes como respecto a la forma de su exacción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Contribuciones.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para adquirir, mediante subasta pública, la goma Senegal y gomelina inglesa que necesita la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre durante el año 1924.

Resultando que por Real decreto de 31 de Diciembre de 1923 se autorizó a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la contratación, por subasta pública, de goma Senegal y gomelina inglesa, necesaria para el servicio del Establecimiento durante el presente año natural:

Resultando que en 11 del actual se celebró en la referida Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la segunda subasta pública, por haber quedado desierta la primera:

Resultando que, según acta notarial suscrita por D. José Menéndez y de Parra, con el número 153 de su protocolo, también tuvo que declararse desierta esta segunda subasta, por no haberse presentado licitadores:

Considerando que subsisten las razones que aconsejaban la referida adquisición, pues, según manifiesta la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de no llevarse a efecto en el más breve plazo la compra de las referidas goma Senegal y gomelina inglesa, sufrirán graves interrupciones los servicios a que afecta dicho suministro,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido autorizar

al Administrador del expresado Establecimiento para que adquiera por gestión directa la goma Senegal y gomelina inglesa que se consideran necesarias, con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego que sirvió de base para la subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo Sr.: Visto el expediente instruido para adquirir, mediante subasta pública, el aguarrás necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en el presente año 1924:

Resultando que por Real decreto de 31 de Diciembre último se autorizó a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para la contratación, por subasta pública, de aguarrás:

Resultando que en 7 del actual se celebró en la referida Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la segunda subasta pública, por haber quedado desierta la primera:

Resultando que, según acta notarial suscrita por D. Francisco María de la Vega, con el número 98 de su protocolo, también tuvo que declararse desierta esta segunda subasta, por no haberse presentado licitadores:

Considerando que subsisten las razones que aconsejaban la referida adquisición, pues, según manifiesta la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, de no llevarse a efecto en el más breve plazo la compra del referido aguarrás, sufrirían graves interrupciones los servicios a que afecta dicho suministro

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, y lo informado por la Intervención y Abogacía del Estado de la misma, se ha servido autorizar al Administrador del expresado Establecimiento para que adquiera por gestión directa el aguarrás que se considere necesario, con sujeción a las condiciones fijadas en el pliego que sirvió de base para la subasta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para enajenar en subasta pública un máquina tipográfica desechada del servicio que existe en dicha Fábrica:

Resultando que previa la formación del pliego de condiciones, su aprobación por Real orden de 5 de Enero último y publicación de anuncios, se celebró el día 15 del actual subasta pública para contratar la enajenación de que se trata:

Resultando que en acta autorizada por el Notario de esta Corte D. José Criado y Fernández Pacheco, con el número 162 de su protocolo y con relación a dicha subasta, se hace constar que una sola fué la proposición presentada, suscrita por D. Jenaro Felipe Peña y Cruz, que ofrece como precio de la máquina subastada la cantidad de 2.500 pesetas:

Considerando que tanto en los actos preparatorios como en la celebración de la subasta se han cumplido los requisitos y formalidades exigidas por la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y por el pliego de condiciones del contrato:

Considerando que la única proposición presentada, suscrita por don Jenaro Felipe Peña Cruz, ofrece realizar el servicio por el precio de 2.500 pesetas, igual a la cantidad señalada en el pliego de condiciones como mínima para la enajenación,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se ha servido aprobar la subasta celebrada en dicha Fábrica el día 15 del actual para enajenar una máquina tipográfica desechada del servicio de la misma, adjudicándose definitivamente el servicio a D. Jenaro Felipe Peña Cruz por el precio de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Vacante una plaza de Oficial de tercera clase en los territorios españoles del Golfo de Guinea, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y 6.000 de sobresueldo, con destino en la Administración principal de Hacienda y Aduanas de los expresados territorios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispues-

to que los Oficiales de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública que aspiren a ella lo soliciten por instancia que ha de tener ingreso en el Registro general de este Ministerio precisamente durante un plazo de quince días consecutivos, que comenzará a correr desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta Real orden, a fin de que se formule la necesaria propuesta al Ministerio de Estado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Debiendo dar comienzo en 1.º del próximo mes de Abril los exámenes para el ingreso en el Cuerpo Médico de la Marma civil, convocados por Real orden de 1.º de Enero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Tribunales para juzgar los citados exámenes se constituyan en la siguiente forma:

Madrid.

Presidente, D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior.

Vocales: Don José Alberto Palanca, Inspector provincial de Sanidad; D. Antonio López Sánchez, Catedrático de Geografía; D. Fernando Fernández Celbeti, Profesor de Idiomas.

Vocal secretario, D. Julio Orensanz Tarongi, Jefe Médico de Sanidad exterior.

Vocal suplente, D. Pedro Blanco Grande, Auxiliar del Inspector general de Sanidad interior, Médico del Cuerpo de la Marina civil.

Barcelona.

Presidente, D. Leopoldo Acosta Hernández, Director de Sanidad del puerto.

Vocales: Don Aniceto Bercial González, Inspector provincial de Sanidad; D. José Casadesús, Profesor de Idiomas y Director de la Escuela de Comercio; D. Marcos Martín de la Calle, Catedrático de Geografía.

Vocal Secretario, D. Juan Fraile y García Lozano, Subdirector de Sanidad del puerto.

Vocal suplente, D. Joaquín Martínez Borso, Médico auxiliar de Sanidad del puerto.

Cádiz.

Presidente, D. Adolfo Vila Rodríguez, Director de Sanidad del puerto.

Vocales: Don Celestino Martín de Argenta, Inspector provincial de Sanidad; D. Valentín de la Varga y Esteban, Catedrático de Geografía; D. Luís Wissentahl Miranda, Profesor de Idiomas.

Vocal Secretario, D. Victoriano Lenzano Meirás, Subdirector de Sanidad del puerto.

Vocal suplente, D. Amado García Bourlier, Subdelegado de Sanidad.

Vigo.

Presidente, D. Manuel de Torres Grima, Director de Sanidad del puerto.

Vocales: El Inspector provincial de Sanidad; D. Salvador PinEDA Zurita, Catedrático de Geografía; don Angel Uruñuela Miranda, Subdirector de Sanidad del puerto.

Vocal Secretario, D. Adolfo Rodríguez Vargas, Secretario Intérprete de Sanidad del puerto.

Vocal suplente, D. Ramón García Sancho, Médico jubilado de Sanidad exterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Remacha Hernández, Mozo de cuadra del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, un mes de licencia, con sueldo entero, para que atienda al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Formado el Escalafón del Cuerpo de Seguridad, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 6.º párrafo tercero del 12 de la ley de 27 de Febrero de 1908 y demás disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que dicho Escalafón se publique en la GACETA DE MADRID para los efectos legales correspondientes.

De Real orden lo digo a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1924

P. D.,
El Director general,
JOSE GONZALEZ

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Pasado a informe de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública el expediente instruido a instancia de doña María Pérez Govín y de doña María Govín y Gómez solicitando se les autorice para hacer el ejercicio de reválida en la Universidad de Santiago, este alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

“El Rector de la Universidad de Santiago remite al Ministerio de Instrucción pública instancias de doña María Pérez Govín, natural de Cuba, y de doña María Govín y Gómez, natural de Guatemala, en las que manifiestan haber cursado en la Universidad de La Habana todos los estudios de la Licenciatura en Medicina, para ejercer la profesión en la República de Cuba, y deseando tener el título español, solicitan se les autorice para hacer el ejercicio de reválida en aquella Universidad de Santiago.

Acompañan a cada una de las instancias testimonio notarial legalizado de un título expedido por el Rector de la Universidad de La Habana, de Doctor en Medicina, a favor de cada una de las solicitantes; en dichos testimonios se insertan las legalizaciones de las firmas y notas en ellos contenidos; además, se acompañan los títulos originales, debidamente legalizados, y certificación de identidad personal de cada una de las interesadas, y acreditativas de que aquellos títulos habilitan para el ejercicio de la Medicina en Cuba:

Resultando que el Decano de la

Facultad de Medicina de Madrid, autorizado por ésta, informa: que procede autorizar a doña María Pérez Govín y a doña María Govín y Gómez para verificar la reválida que solicitan, al efecto de poder obtener el título de Licenciado español; que no procede concederla para efectuarla en Universidad determinada y que deberían implantarse con carácter general para lo sucesivo estas reválidas en un solo Centro docente.

Resultando que el Rectorado de la Universidad Central informa que está conforme con el parecer de la Facultad en cuanto a la autorización para que las interesadas puedan verificar los ejercicios del grado de Licenciado en Medicina y consiguiente obtención del título español; pero se ve en la necesidad de disentir de aquel parecer de la Facultad respecto del segundo apartado de su informe, por estimar que los interesados tienen absoluta libertad para solicitar la Universidad en la que deseen verificar las pruebas de suficiencia a que han de someterse para obtener su título, y que, en todo caso, debe oírse al Rectorado de la Universidad señalada por dichas interesadas:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio hacen suyos los informes del Rectorado y entienden que procede autorizar a doña María Pérez Govín y a doña María Govín y Gómez para que verifiquen los ejercicios del grado de Licenciado en Medicina en la Universidad de Santiago, y que es innecesario oír al Rectorado de dicha Universidad:

Teniendo en cuenta lo alegado por las interesadas, que además residen actualmente en Santiago, y de conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad Central y por el Negociado y la Sección del Ministerio,

Esta Comisión entiende que debe accederse a lo solicitado por doña María Pérez Govín y doña María Govín y Gómez, y, en su virtud, que procede autorizarlas para verificar los ejercicios de reválida del grado de Licenciado en Medicina en la Universidad de Santiago, y consiguiente obtención del título español.

Asimismo, entiende la Comisión que, para lo sucesivo, en los casos como el de que se trata, debería señalarse por la Superioridad un solo Centro docente donde pudieran sufrir el examen de reválida los individuos con título extran-

jero a quienes se les autorice para ello, a fin de evitar la diversidad de criterio respecto a materia científica exigible a los graduados.”

Y S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, fijando para lo sucesivo Madrid para la reválida de títulos y estudios extranjeros.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Habiéndose padecido en la GACETA DE MADRID de 18 del actual, un error al publicar la Real orden por la que se nombró Catedrático de Agricultura del Instituto de Segovia a D. Alejandro Llovet, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

“De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Alejandro Llovet Catedrático numerario de Agricultura y Técnica Agrícola e Industrial del Instituto general y técnico de Segovia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Lugo, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.”

Ilmo. Sr: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada “Legado de D. Prudencio Sordo Borbolla”, instituida por dicho señor en Ribadedeva (Oviedo); y

Resultando que llegó al Ayuntamiento de Ribadedeva (equivocadamente, dice Colombres, entidad de población de aquel Concejo), 4.000 pesetas oro del cuño español, para establecer, con sus rentas, cuatro premios iguales en cantidad, que

se otorgarían a otros tantos alumnos, dos varones y dos hembras, del Colegio de Noriega (Oviedo), que más se distinguieran por su aplicación y demostraran su suficiencia en los exámenes anuales:

Resultando que el capital de dicha Fundación se halla constituido por dos inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, núms. 2.484 y 3.606, por un valor nominal en conjunto de 28.200 pesetas:

Considerando que la repetida institución consta de un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico-docente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el competente para semejantes clasificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Real decreto:

Considerando que, dada la forma en que ha sido establecida, puede cumplir con el objeto de su institución, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por lo tanto las condiciones que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 exige para que una Fundación pueda ser clasificada como particular:

Considerando que de lo dispuesto por el fundador se deduce su intención de que el Patronato fuese ejercido por el Ayuntamiento de Ribadeneva:

Considerando, a vista de los artículos 75, 79 y 84 de la repetida Instrucción, que los Patronos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, salvo cuando el fundador los hubiere expresamente relevado de esta obligación, caso que no se da aquí, pues D. Prudencio Sordo Borbolla no eximió al Patronato de tal obligación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Legado de don Prudencio Sordo Borbolla", instituida por dicho señor en Ribadeneva (Oviedo); como comprendida en

el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

2.º Que se nombre Patrono de la misma a aquel Ayuntamiento constitucional, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado; y

3.º Que se comunique traslado de esta resolución al Ministerio de Hacienda.

De Real orden orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación denominada "Premio Madrid Manso", instituida en la Escuela de Artes e Industrias de la Propaganda Católica de Palencia por el Ayuntamiento de dicha capital, con el producto de una suscripción popular; y

Resultando que, con objeto de conservar la memoria del fundador y director de la citada Propaganda Católica, se abrió una suscripción para crear un premio que había de denominarse "Madrid-Manso", con destino al alumno que más sobresaliera por su aplicación en la Escuela de Artes e Industrias de Palencia, y el cual premio habría de abonarse con los intereses de las 1.550,90 pesetas, producto de la suscripción:

Considerando que dicha Fundación consta de un conjunto de bienes dedicados a la enseñanza, por lo que puede clasificarse de beneficencia particular docente, según lo ordenado en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que este Ministerio es el competente para semejantes clasificaciones, a tenor de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto citado;

Considerando que la repetida institución reúne los requisitos exigidos por el artículo 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para poder ser clasificada como particular:

Considerando que el fundador no relevó a los Patronos de la obligación de rendir cuentas y presen-

tar presupuestos, pues ni siquiera nombró patrono, por lo que quedan sujetos a tal requisito, según lo dispuesto en los artículos 75, 79 y 84 de la Instrucción mencionada:

Considerando que hallándose huérfana de representante la Fundación "Premio Madrid-Manso", procede hacer uso de la facultad 8.ª, artículo 5.º de la expresada Instrucción y designar Patrono al Ayuntamiento, a cuya iniciativa se debe la existencia de aquélla,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación "Premio Madrid-Manso".

2.º Que se nombre Patrono de la misma al Ayuntamiento de Palencia, con obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado.

3.º Que el Patronato proceda a la inmediata conversión del capital fundacional en una lámina intransferible de la Deuda pública, a nombre de la Fundación; y

4.º Que se dé traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda,

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mérito:

Resultando que doña Concepción Alerudo Andrés y D. Eloy Chóliz Sánchez solicitan la devolución de la fianza que para responder a la gestión de Habilitado de los Maestros de Primera enseñanza de los partidos judiciales de Ateca y Calatayud (Zaragoza) tenía constituida D. Carlos Velilla Montesinos, y que este señor entregó en depósito y a disposición de este Ministerio para responder de su gestión y le serían devueltas a la terminación de los compromisos a que quedaban afectos tres resguardos de la Tesorería Central, números 250.759, 252.439, 252.440 de entrada, y 99.002, 99.660 y 99.661 de registro, fechados a 9 de Febrero de 1922 el primero y el 29 de Agosto de 1922 los otros dos y por un valor nominal de 1.000, 500 y 500 pesetas, respectivamente, y otros cuatro

resguardos de la Tesorería de Zaragoza, números 351, 352, 256 y 257 de entrada y 6.095, 6.096, 4.231 y 4.232 de registro, fechados los dos primeros el 23 de Julio de 1902 y los otros dos el 4 de Septiembre de 1912, con un valor de 536, 509, 81 y 131 pesetas, respectivamente:

Resultando de los informes de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza, la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio y el Tribunal de Cuentas del Reino que no existe reclamación ni expediente contra este Habilitado y que no resulta cargo alguno en los justificantes de su gestión ni fuera del juicio de los mismos:

Considerando que la constitución del depósito a que se refieren las copias de los acuerdos ya citados fué hecha en garantía del cargo para que fué nombrado el Sr. Velilla y para cumplir lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902:

Considerando que conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de las gestiones de los Habilitados, de modo que cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que D. Carlos Velilla Montesinos no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo:

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo pago de los Derechos reales a que está sujeta la cancelación de fianzas, como preceptúa el artículo 112 del Reglamento de Derechos reales de 20 de Abril de 1911, se devuelvan las fianzas que tenía constituidas D. Carlos Velilla para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros de Primera enseñanza de los partidos judiciales de Ateca y Calatayud (Zaragoza) a las personas que resultan ser propietarias de parte de ella y a los que resulten ser herederos del Sr. Velilla, de la otra parte.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Director general del Tesoro, Director general de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Accediendo a lo solicitado por don José Sarmiento Lasuén,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ignacio Piera Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de Albacete, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, queda vacante en el Instituto de Baeza se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Ignacio Piera.

Profesor numerario de Religión del Instituto de Figueras, en virtud de concurso y Real orden de 25 de Noviembre de 1915.

De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Florencio Elías Viguera Profesor numerario de Religión del Instituto general y técnico de San Sebastián, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dis-

puesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, queda vacante en el Instituto de Pamplona se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Florencio Elías Viguera.

Profesor de Religión del Instituto de Alicante, en virtud de concurso y Real orden de 11 de Febrero de 1905. Es autor de una obra titulada "Tratado elemental de Historia Sagrada".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica de este Departamento, y teniendo en cuenta que está justificada la causa que motiva la petición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. José Pabón Suárez de Urbina, Catedrático del Instituto de Zaragoza, tres meses de prórroga, sin sueldo alguno, a la licencia que por enfermo se halla disfrutando.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de 15 de Marzo de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la Cátedra de Geografía e Historia y su acumulada de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, vacante en ese Centro, a concurso previo de traslado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director del Instituto de Baeza

Habiendo pedido la excedencia don José Sarmiento Lasuén, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestros de Burgos, que le ha sido concedida por Real orden de 13 de los corrientes, ha quedado vacante en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros una plaza y el sueldo anual de 3.000 pesetas que percibía el referido Auxiliar; por lo que, de conformidad con lo que se dispone en la Real orden de 25 de Enero último, publicada en la GACETA del 27 de igual mes, y en virtud de lo prevenido en el apartado segundo del Real decreto de 1.º de Octubre pasado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada vacante quede reducida al haber de entrada de 1.000 pesetas, amortizándose la cantidad de 2.000 pesetas, o sea la diferencia entre el sueldo en cuestión y el correspondiente a la última categoría del Escalafón mencionado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente de concurso de traslado para proveer la Cátedra de Francés de ese Centro, y teniendo en cuenta que el único aspirante presentado no reúne las condiciones exigidas en la convocatoria,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director del Instituto de Reus.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Leonardo Camarasa Catedrático numerario de Física y Química del Instituto general y técnico de Oviedo, con el haber anual que actualmente disfruta; habiendo dispuesto S. M. que la Cáte-

dra de igual asignatura que, como consecuencia de este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Palencia se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Méritos y servicios de D. Leonardo Camarasa.

Doctor en Ciencias.
Catedrático numerario de Física y Química, en virtud de oposición y Real orden de 28 de Julio de 1920.

En virtud de lo que se dispone en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncie en concurso de traslado entre Auxiliares de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestros la plaza de Auxiliar de dicha Sección, que se halla vacante en la Escuela Normal de Maestros de Burgos.

2.º Que el orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad cada uno de los concurrentes; y

3.º Que los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe de la Sección de Formación de personal e Inspección.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Virginia Alvarez Lorenzo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, una prórroga de un mes, sin sueldo, a la licencia que actualmente disfruta, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado interinamente de la Dirección general de Primera enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Jerónimo Gallago y Prada, la prórroga de quince días de licencia, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, como Auxiliar de la Normal de Valladolid.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado interinamente de la Dirección general de Primera enseñanza.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Francisca Alvarez Solís, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo, una prórroga de quince días, con medio sueldo, a la licencia que actualmente disfruta por enferma.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado interinamente de la Dirección general de Primera enseñanza.

Accediendo a lo solicitado por el Director de la Feria de Muestras que ha de tener lugar en Barcelona en el presente año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se signifique a la Dirección de la Escuela de Altos Estudios mercantiles de dicha capital la conveniencia de que durante la celebración de la expresada Feria se den en ella enseñanzas prácticas a los alumnos del referido Centro respecto a las distintas modalidades de la producción nacional y extranjera.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre autorización solicitada por don Ricardo Garrido Vidal para publicar disposiciones oficiales en una obra titulada "Manual Legislativo":

Considerando que con arreglo al artículo 28 de la ley de Propiedad Intelectual vigente, de 10 de Enero de 1879, se precisa al efecto permiso del Gobierno, a fin de que dichas autorizaciones tengan carácter legítimo; precepto reproducido en el artículo 14 del Reglamento para su ejecución de 3 de Septiembre de 1880, según el que, la autorización, además, se considera por el Ministerio que haya dictado las disposiciones oficiales de que se trate, debiendo hacerse constar en todo caso, al publicarlas, la fecha y origen de la autorización misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar al solicitante para que en su obra "Manual Legislativo" pueda publicar disposiciones oficiales emanadas de este Ministerio, pero con la reserva de que tal autorización no tiene naturaleza de exclusiva, y que, por lo tanto, podrán ordenarse o autorizarse en otros casos por este Ministerio análogas publicaciones a favor de terceros.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro M. de Artiñano y Galdácano, Ingeniero industrial y Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, en solicitud, a la que acompaña un plano, de autorización para practicar excavaciones arqueológicas en la zona sita en el término municipal de El Carpio de Tajo, partido de Torrijos (Toledo), y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º De conformidad con lo que prescriben los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y los 14 y 15 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a D. Pedro M. de Artiñano y Galdácano para que practique excavaciones arqueológicas en la zona que se determina en el plano que acompaña a la solicitud, comprendida entre el Tajo, el camino de Roada, camino de Carpio y arroyo del Carpio, término municipal de El Carpio de Tajo, partido de Torrijos (Toledo), y especialmente en el sitio denominado Casa de Calatraviya.

2.º Esta autorización se entenderá hecha sin perjuicio de los derechos de los propietarios de los terrenos a excavar, ya que no consta que con ellos esté concertado el solicitante.

3.º El concesionario se obliga al cumplimiento de las prescripciones de la Ley y Reglamento de Excavaciones, especialmente en lo que se refiere a la inspección del Estado, a practicarlas científicamente y a entregar a la Junta en el mes de Enero de cada año una Memoria en la que se hará constar los trabajos realizados y descubrimientos hallados e inventariados dichos objetos, que no podrá ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente, ni exportarlos.

4.º La instancia y plano que a la misma acompaña serán devueltos al Archivo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades donde su consulta puede ser útil; y

5.º De esta Real orden se darán traslado al señor Gobernador civil de Toledo, al interesado D. Pedro M. de Artiñano y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Nicomedes Martín Mateos, publicista y Director de la Revista *Patria y Letras* y *El Templario*, en la que pide autorización para practicar excavaciones arqueológicas en una sierra sita en el término de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres), y vista la propuesta que la Junta Superior de Excavaciones formula.

De conformidad con la referida propuesta,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De conformidad con los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y los 14 y 15 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza a D. Nicomedes Martín Mateos para que practique excavaciones arqueológicas en una sierra propiedad de doña María Blázquez Arjona, sita en el término de Santa Cruz de la Sierra, partido judicial de Trujillo (Cáceres), donde existen monumentos megalíticos y sepulturas, conforme se determina en el croquis y fotografías que acompañan a la solicitud.

2.º Esta autorización se entenderá hecha sin perjuicios de los derechos de la propietaria del terreno a excavar, pues no consta que con ella esté concertado el solicitante.

3.º El concesionario se obliga al cumplimiento de las prescripciones de la ley y Reglamento de Excavaciones, especialmente en lo que se refiere a la inspección del Estado, a practicarlas científicamente y a entregar a la Junta Superior de Excavaciones, en el mes de Enero de cada año, una Memoria, en la que se hará constar los trabajos realizados y descubrimientos hallados, e inventariará dichos objetos, que no podrá ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente, ni exportarlos.

4.º La instancia, croquis y fotografías que a la misma acompaña serán devueltos al archivo de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, donde su consulta puede ser útil; y

5.º De esta Real orden se darán traslado al Sr. Gobernador civil de Cáceres, al interesado y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Director general de Bellas Artes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a doña Mercedes Suñía Martí, Catedrática de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué otorgada por Real orden de 19 de Ene-

ro próximo pasado; entendiéndose que los primeros quince días son con medio sueldo y el resto sin sueldo alguno.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Vacante un sueldo de 1.500 pesetas en el capítulo IV, artículo 4.º del Presupuesto de este Departamento, por ascenso a Auxiliar de segunda clase de una Escribiente de Secretaría de las Escuelas Normales de Maestras, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amortice el expresado sueldo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

Desde la promulgación de la ley de Presupuestos de 1911 y Real decreto de 25 de Agosto del mismo año, se inició con carácter general la supresión de las llamadas retribuciones escolares, y que al amparo de la ley de 9 de Septiembre de 1857 venían percibiendo los Maestros, unos previo concierto o convenio con los Ayuntamientos y otros directamente de las familias pupilantes de los propios alumnos.

El concepto de gratuidad que por virtud de la mencionada ley de 1857 se asignó a la instrucción primaria quedó ampliamente extendido por el artículo 11 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913 y cuantas disposiciones han sido dictadas desde entonces, y entre otras el artículo 156 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por el Real decreto de 12 de Abril de 1917, han venido persistiendo en robustecer el carácter y concepto de gratuidad de la enseñanza con la supresión de aquellas retribuciones, concediendo a los Maestros ascensos y mejoras en compensación de las mismas:

Los ascensos otorgados con carácter general desde 1918 con el

aumento de categorías y sueldos puede afirmarse que pusieron fin al percibo de las retribuciones convenidas que venían percibiendo de los Ayuntamientos o del Tesoro los Maestros que a ellas tenían derecho en la forma establecida, pero sin que pueda hacerse de los preceptos citados aplicación a las que venían percibiendo de las familias de los alumnos.

Como ello, sobre crear un estado de desigualdad, resulta una manifiesta oposición a los preceptos vigentes y destruye por completo la amplitud de gratuidad que la enseñanza primaria debe tener para cuantos están obligados a recibirla, sin distingos de ninguna clase,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se recuerde a los Maestros nacionales de Primera enseñanza el cumplimiento de las disposiciones vigentes en cuanto a gratuidad de la instrucción primaria se refiere, y en su consecuencia, la expresa prohibición de percibir retribución alguna directamente de las familias de alumnos, cualquiera que sea su situación económica o social.

2.º Los Inspectores de Primera enseñanza, en sus visitas, y las Juntas locales, en todo momento, velarán por el exacto cumplimiento de dichas disposiciones, procediendo, a lo que es de esperar que no haya lugar, contra los que pudieren infringirlas; y

3.º Que dada la amplitud que debe tener el tan mencionado concepto de gratuidad, y disponiendo todas las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de la oportuna consignación para material, no debe exigirse en modo alguno a los niños, ni por ningún concepto, se provean de dichos útiles para la enseñanza, los que deberán serles suministrados en la Escuela.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señores Inspectores de Primera enseñanza.

FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante la au-

sencia del Subdirector, D. José Ruiz Valiente, se encargue del despacho de los asuntos de la Dirección general de Minas e Industrias Metalúrgicas el Ingeniero Jefe del Negociado de Combustibles minerales e Investigaciones mineras, D. Emilio Jiménez y González.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Carlos Camacho, Gerente de la Compañía para la Fabricación de Contadores y Material industrial, S. A., domiciliada en Barcelona, carretera de Sarriá, número 48, instancia en la que solicita, previos los trámites reglamentarios, la aprobación oficial del contador de vatios hora, para corriente continua, tipo B. T., sistema I. M. reformado, acompañando a tal objeto las Memorias y planos por triplicado y el informe de la Verificación oficial favorable a la aprobación solicitada.

Visto el extracto que antecede.

Resultando que el contador de referencia es fundamentalmente el mismo aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1909 (GACETA del 26), diferenciándose de éste en los detalles que a continuación se reseñan, que no alteran en principio su construcción y funcionamiento: El diámetro del colector ha sido reducido. Las escobillas se han provisto de resortes para regular progresivamente la presión sobre el colector. La forma de la tapa que protege el colector y las escobillas ha sido modificado ventajosamente. Se ha suprimido uno de los imanes. La placa de soporte del imán único está colocado más alto, sirviendo a la vez de pantalla magnética. Para efectuar el transporte del contador queda sujetado el eje del inducido entre el contrapivote y una horquilla mantenida por un resorte; y al instalar el propio contador en el lugar donde debe funcionar, el tornillo de colocación se apoya sobre un gancho que, por medio de un sistema de palancas, hace bajar la horquilla de sujeción hasta que el pivote del eje desciende libremente sobre la quicionera:

Resultando que, según la precitada Verificación oficial, su verificación debe efectuarse del mismo modo que la del aprobado por Real orden de 14 de Junio de 1909, sin otra modificación que la de efectuar la regulación a plena carga, aproximando o alejando de la boca del imán fijo un shunt magnético, movable por medio de un tornillo, aproximándolo para adelantar el contador y alejándolo para retrasarlo.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del contador de vatios-hora, para corriente continua, tipo B. T., sistema I. M., reformado en la forma que queda reseñado.

2.º Que se cumplan respecto de este tipo y sistema las condiciones impuestas a la aprobación de todo nuevo sistema de contadores, con arreglo a lo preceptuado en las vigentes instrucciones reglamentarias.

3.º Que la verificación se efectúe de acuerdo con lo informado por el Verificador oficial.

Lo que de Real orden de 1.º del corriente mes y año participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
AUNOS

Señor Subdirector de Industria.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Gimeno Castelló, vecino de Alcira (Valencia), contra acuerdo de la suprimida Delegación Regia de Pósitos de 25 de Septiembre de 1923:

Resultando que en el año 1910 don José Gimeno tomó a préstamo de los fondos del Pósito de Carcagente la cantidad de 500 pesetas; y como de los documentos obrantes en la Sección provincial de Valencia no aparecía que se hubiese hecho el reintegro de la indicada suma, dicha oficina provincial expidió certificación a la Agencia ejecutiva considerando al recurrente incurso en el segundo grado de apremio:

Resultando que contra esta providencia acudió el Sr. Gimeno, por medio de instancia, a la Delegación Regia de Pósitos, manifestando que el descubierto de 500 pesetas que se le reclama lo satisfizo en 5 de Septiembre de 1911; que no acompañaba la carta de pago, justificante de la entrega, por habersele extraviado; que tampoco podía presentar el duplicado de ella porque al solicitarlo de la Alcaldía le manifestaron que, a causa de

un incendio y saqueo ocurrido en 1911, había desaparecido toda la documentación del Pósito; y que a falta de estos documentos presentaba una información de testigos y varias certificaciones que, a su juicio, probaban la certeza de su aseveración, terminando con la súplica de que se dejara sin efecto la providencia de la Sección de Pósitos de Valencia y se anotara en los correspondientes libros como pagado el préstamo de 500 pesetas que indebidamente se le reclama:

Resultando que la Delegación Regia de Pósitos, estimando que no eran suficientes las razones y documentos que como medio de prueba adujo el recurrente, denegó su instancia por acuerdo de 25 de Septiembre de 1923 y ordenó la continuación del procedimiento hasta hacer efectiva la deuda reclamada:

Resultando que contra este acuerdo interpuso recurso de alzada D. José Gimeno, insistiendo en sus alegaciones y acompañando dos certificados para justificar el pago de las 500 pesetas que se le exige:

Resultando que reclamado a la Inspección general de Pósitos el expediente original que sirvió de base para la interposición del presente recurso, dicho Centro remite, entre otros documentos, un expediente de apremio en que el Alcalde de Carcagente, como Presidente de la Comisión administradora del Pósito de dicha villa, certifica que con fecha 5 de Septiembre de 1911 el deudor D. José Gimeno satisfizo su descubierto, importante, comprendidas las creces legales, la suma de 533,22 pesetas:

Considerando que el acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos contra el cual recurrió el Sr. Gimeno fué dictado contrariamente a las pretensiones de éste, por entender dicho Centro que ni de las razones alegadas por el recurrente ni de los documentos que presentó se deducía con suficiente claridad que la obligación contraída por aquél con el Pósito de Carcagente hubiese sido cancelada:

Considerando que con posterioridad, el expediente de apremio a que se hace referencia en el último Resolucionando, y que según oficio del Jefe de la Sección de Valencia, fecha 20 de Febrero último, fué encontrado en virtud de los trabajos que se practican para ordenar el archivo de dicha Sección, justifica plenamente que D. José Gimeno Castelló satisfizo en Septiembre de 1911 la cantidad de 533,22 pesetas como reintegro del préstamo que recibió de 500 pesetas, más los intereses correspondientes:

Considerando que probado suficientemente el hecho del pago, carece de toda virtualidad el acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos, que declaró responsable al recurrente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien estimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Gimeno Castelló, vecino de Alcira (Valencia), contra acuerdo de la suprimida Delegación Regia de Pósitos de 25 de Septiembre de 1923, quedando, por tanto, anulado dicho acuerdo y debiendo la Sección provincial de Valencia anotar como reintegrado el préstamo de 500 pesetas que dicho Sr. Gimeno recibió en Enero de 1910 del Pósito de Carcagente.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho
AUNOS

Señor Inspector general de Pósitos.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Instituto de Reformas Sociales de fecha 12 de los corrientes.

Resultando que el mencionado Instituto manifiesta que ha examinado la instancia de la "Federación Patronal de Olot y su comarca", favorablemente informada por el Ayuntamiento, en solicitud de constitución de una Junta de Casas baratas:

Considerando que se han cumplido en un todo con los requisitos establecidos en los artículos 337 y 338 del Reglamento de 8 de Julio de 1922 y por lo tanto es procedente la concesión de la constitución de la Junta solicitada:

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a la constitución de la Junta de Casas baratas solicitada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Presidente del Instituto del Frío, residente en París, en la que se invita a España para concurrir al IV Congreso internacional

que tendrá lugar en Londres el día 16 de Junio próximo; teniendo en cuenta la importancia de las cuestiones que en el mismo han de tratarse, según programa expuesto en la Memoria redactada con motivo de la tercera Conferencia; la coincidencia de este Certamen con la cuarta Conferencia general del Instituto, en cumplimiento del artículo 4.º de la Convención internacional de 21 de Junio de 1920; a la que debe asistir nuestro Delegado en el Comité directivo, y el coincidir asimismo este Congreso con la Exposición del Imperio Británico,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer el nombramiento de un Delegado que represente a España en el IV Congreso internacional del Frío, y que este nombramiento recaiga en el Ingeniero industrial D. Mariano Bastos Ansart, por concurrir la circunstancia de ser Delegado en el Comité directivo del citado Instituto y tener que asistir a la cuarta Conferencia; debiendo percibir, como indemnización de gas-

los, la fijada en el Real decreto de 23 de Febrero último.

Al propio tiempo, se dispone que el Sr. Bastos, a la mayor brevedad posible, recabe de las entidades y particulares interesadas la remisión de los trabajos que fuesen sometidos a conocimiento del Congreso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Marzo de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Subdirector de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE COMERCIO

Según participa a este Departamen-

to el Sr. Embajador de S. M. en París, por Decreto de 11 de Marzo corriente, ha sido modificado el artículo 34 de la ley de 17 de Diciembre de 1814, en virtud de lo cual quedan prohibidas hasta nueva orden la salida y exportación de los caballos destinados a la carnicería (número 1 bis del Arancel).

Esto no obstante, podrán autorizarse excepciones a esta disposición en las condiciones que determine el Ministro de Hacienda de aquella República.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

Según comunica a este Departamento el Sr. Embajador de S. M. en París, por Decreto de aquella República de fecha 11 de Marzo corriente, ha sido modificada la ley de Aduanas de 1892, en la forma que a continuación se indica:

“Artículo 1.º El cuadro B), anejo a la ley de 11 de Enero de 1892 queda completado y modificado del modo siguiente:

Número del Arancel de entrada.	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS.	Unidad de percepción.	Derecho de salida. (a)
1	Caballos, jumentos, potros (1).....	Valor.	25 por 100.
1 bis.	Caballos destinados a la carnicería.....	"	25 "
2	Mulas y machos.....	"	25 "
3	Burros y burras.....	"	25 "
Ex 14 bis.	Aves y palomas vivas (exceptuada las palomas mensajeras).....	"	25 "
17	Carnes saladas.....	"	25 "
18	Aves y palomas muertas.....	"	25 "
19	Conservas de carne en cajas.....	"	25 "
22	Peletería en bruto.....	"	25 "
30	Grasas animales que no sean de pescados (mantequilla de cerdo, sebos y otros).....	"	25 "
34	Margarina, óleo-margarina, grasas alimenticias y sustancias similares.....	"	25 "
Ex 34	Huevos de ave.....	"	25 "
35	Leche natural.....	"	25 "
35 bis y 35 ter.	Leche concentrada.....	"	25 "
36	Quesos.....	"	25 "
37	Mantequilla.....	"	25 "
74	Malta, cebada germinada.....	"	25 "
80	Legumbres secas.....	"	25 "
83	Patatas.....	"	25 "
84	Frutas de mesa, frescas.....	"	25 "
Ex 85	Frutas de mesa, secas, prensadas (ciruelas).....	"	25 "
89	Simientes.....	"	25 "
Ex 128	Maderas comunes, redondas, en bruto, sin esquadrar, con o sin corteza, de cualquier longitud y de circunferencia superior a 60 cm. en su parte gruesa.....	"	25 "
	Madera de nogal y de encina no esquadradas o aserradas, excepción hecha de las planchas.....	"	25 "
130	Maderas preparadas para duelas.....	"	25 "
Ex 133 y 133 bis.	Maderas para minas.....	"	25 "
Ex 135	Haces de leña y chamarasca.....	"	25 "
135 bis.	Maderas de esencias resinosas en troncos redondos para la fabricación de pasta de papel.....	"	25 "
136	Carbones de madera y de cañamiza.....	"	25 "
154	Cortezas curtientes.....	"	25 "
Ex 158	Legumbres frescas.....	"	25 "
158 bis.	Coles para choucroute.....	"	25 "
Ex 164	Forrajes.....	"	25 "
0123	Sulfato de cobre.....	"	25 "

(1) Excepción hecha de los animales reproductores de raza pura, inscrita en el libro genealógico de su raza.

(a) Estos derechos no se aplican a los envíos destinados a las Colonias, Posesiones y Países de Protectorado francés, de Túnez y de la zona francesa del Imperio Xerifiano.

La institución de los derechos de salida no tiene por efecto modificar o suspender el efecto de las prohibiciones con que se grava la exportación de ciertas mercancías designadas en el presente Decreto.

Artículo 2.º Las mercancías para las cuales se presenten talones de transporte justificando que se encontraban en vía de expedición para el extranjero antes de la publicación de este Decreto, serán admitidas al beneficio del régimen anterior."

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Manuel Fernández Fernández, hijo de Benito y de Gabriela, de cincuenta y cuatro años, casado, panadero, natural de Orense, ocurrido en Lisboa el 21 de Febrero último.

Rosa Fernández Martínez, hija de

José y de Josefa, de dos años, natural de Orense, ocurrido en Lisboa el 15 de Febrero último.

José Joaquín Sánchez, hijo de Marcelino y de Cosma, casado, taponero, natural de Barcarrota (Badajoz), ocurrido en Lisboa el 18 de Febrero último.

Benito Campos Rodríguez, hijo de Cornelio y de Ana, de setenta y cuatro años, sirviente, natural de Cabral (Pontevedra), ocurrido en Lisboa el 7 de Febrero último.

Mariano Beateiro Fernández, hijo de Mariano y de Isabel de sesenta y un años, viudo, empleado, natural de Sevilla, ocurrido en Lisboa el 2 de Febrero último.

Manuela Rodríguez, hija de Antonio y de María, de ochenta y dos años, viuda, de profesión sus labores y natural de Badajoz, ocurrido el 30 de Enero último en Vila-Cigera.

Edelmiro Piñeiro, Piñeiro, hijo de Manuel y de Palmira, de veintitrés años, soltero, sirviente, natural de

Coviñago. (Pontevedra), ocurrido en Lisboa el 3 de Diciembre de 1923.

Madrid, 21 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

En el Juzgado de primera instancia de Sedano se halla vacante, por excedencia de D. Jerónimo Arturo Basero y haber resultado desierto el concurso de traslación, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el párrafo segundo del artículo 19 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, debe proveerse por concurso entre Oficiales Letrados que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus ins-

ancias documentadas, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida en el mencionado artículo.

Madrid, 24 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, Francisco García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Cuevas de Vera se halla vacante, por defunción de D. César Alvarez Cascos, la Secretaría judicial de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, Francisco García-Goyena.

En el Juzgado de primera instancia de Puerto-Arrecife se halla vacante, por renuncia de D. Ginés Cerdá y haber resultado desierto el concurso de traslación, la Secretaría de categoría de entrada que como comprendida en el primero de los turnos señalados en el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922, debe proveerse por concurso entre Oficiales de Secretaría y Habilitados de Escribanos que reúnan las condiciones señaladas en el mismo.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida en el mencionado artículo.

Madrid, 24 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, Francisco García-Goyena.

En la Audiencia provincial de Cuenca se halla vacante, por excedencia de D. Luis Usera Bugallal, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Vicesecretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el artículo 52 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, Francisco García-Goyena.

En la Audiencia territorial de Barcelona, equiparada a la de Madrid, se halla vacante, por jubilación de don Manuel Sierra Marco, la Secretaría de gobierno de la misma, que debe pro-

veerse por concurso entre los Secretarios de gobierno y de Sala de las demás Audiencias territoriales, de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 55 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán a este Ministerio, por conducto del Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios, las instancias, documentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 24 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, Francisco García-Goyena.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza al Presidente del Centro Instructivo y Protector de Ciegos, de esta Corte, para rifar, en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 2 de Junio venidero, y con aplicación de sus productos a la celebración de una Asamblea nacional relacionada con los fines de dicha benéfica Institución, un automóvil "Overland-Willys, de ocho cilindros, motor núm. 965, quedando obligada la referida Asociación a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del tinte a que se refiere el 202 del Real decreto de 9 de Febrero de 1913 y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan.

Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de Marzo de 1924.—El Director general, A. Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Visto este expediente:

Resultando que lo ha iniciado el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, de Sevilla, mediante instancia registrada de entrada en este Centro el 13 de Octubre último, en la cual solicita que sea declarada exenta del pago del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la Obra

Pía fundada por doña Isabel Martínez y doña Leonor Sánchez:

Resultando que justificando la petición se han presentado los siguientes documentos:

Primero. Copia cotejada, con su original, de una Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación el 3 de Enero de 1911 clasificando como institución de beneficencia particular la de que se trata; y

Segundo. Un certificado expedido por el Secretario de la referida Junta de Beneficencia, con relación a los documentos custodiados en el archivo de la misma, en el cual se transcribe parte de la escritura de donación hecha en Sevilla el 16 de Enero de 1570 por Isabel Martínez al Hospital de la Misericordia:

Resultando que, según este documento, los bienes donados fueron unas casas sitas en la calle de la Cruz para que las rentas "se conviertan e distribuyan en casar doncellas pobres y en otras buenas obras quel dicho ospital haze":

Considerando que por el artículo 2.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912 se declaran exentas del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas las instituciones benéficas, pero siempre que acrediten tal fin presentando la copia de las escrituras y Reglamentos fundacionales, y además que los bienes se hallan adscritos de un modo directo e inmediato, sin interposición de personas, al cumplimiento del expresado fin benéfico:

Considerando que en el presente caso existe una persona interpuesta, cual es el Hospital de la Misericordia, pues doña Isabel Martínez no realiza propiamente una fundación ni adscribe los bienes que dona al fin benéfico para el cual los cede, sino que, por el contrario, encomienda la realización de lo mismo al referido Hospital:

Considerando que este Centro desconoce la forma en que por el Hospital se conceden las dotes, y como además la donante facultó a éste para poder invertir los productos de los bienes donados o en dotes para casar doncellas o en las demás buenas obras que el Hospital hace, las cuales también se ignoran, no puede apreciarse cuál sea realmente en la actualidad el cumplimiento o realización de la fundación de que se trata, y por tanto si el mismo tiene el carácter de benéfico a los efectos de otorgarle la exención, procediendo, por tanto, la desestimación de ésta:

Considerando que este Centro tiene competencia para la resolución de esta clase de expedientes en virtud de la delegación que para ello le ha sido conferida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda mediante la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda devengar la exención solicitada por la Obra Pía fundada por doña Isabel Martínez y doña Leonor Sánchez por existir una persona interpuesta y no haberse justificado la forma de realización de los fines para los cuales han sido donados los bienes.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 7 de Marzo de 1924.—El Director general, A. Fidalgo. Señor Delegado de Hacienda de Sevilla,

Visto este expediente.

Resultando que ha sido iniciado mediante instancia registrada de entrada en este Centro el 13 de Octubre último, en la cual el Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, como Patrono de la Fundación de doña Juana de Arias, solicita para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que tal pretensión se justifica con los documentos siguientes: 1.º Copia, cotejada con su original por la Abogacía del Estado, de Sevilla, de la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación el 29 de Enero de 1921 declarando de beneficencia particular la Fundación de que se trata; y 2.º Un certificado expedido por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, con relación a los documentos custodiados en su archivo, en el cual se inserta parte del testamento otorgado por doña Juana de Arias en Sevilla en 7 de Diciembre de 1579:

Resultando que, según este documento, la testadora deja sus bienes al Hospital de la Misericordia, de Sevilla, "para que, con la renta de dos casas, se case una doncella huérfana; pero primeramente se diga en cada año tres fiestas con vísperas y misas cantadas":

Resultando que no se ha hecho constar en este expediente el capital fundacional, diciéndose únicamente en la Real orden de clasificación que consiste en una lámina intransferible de 1.140 pesetas de capital nominal:

Considerando que siendo preferente, según queda expuesto, al fin de dotar una doncella huérfana el de celebrar las tres fiestas religiosas indicadas, en las cuales es notorio que debe de invertirse por completo el producto de los bienes fundacionales, y no existiendo disposición alguna que otorgue exención a los bienes afectos a un fin religioso, procede negar el beneficio que se solicita en este expediente:

Considerando que, en el supuesto de que fueren suficientes los bienes fundacionales para atender al fin en segundo lugar señalado por la fundadora, o sea, dotar una doncella, tampoco procedería el otorgamiento de la exención, pues para ello es preciso, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 24 de Diciembre de 1912, que entre la voluntad del fundador y la realización de los fines no exista una persona interpuesta, como ocurre en el presente caso con el Hospital de la Misericordia, y además es indispensable se justifique la adscripción directa de los bienes a la realización del fin benéfico, lo cual tampoco está en forma alguna acreditado en este expediente:

Considerando que este Centro tiene competencia para la resolución de esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que para ello le ha sido conferida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, mediante la Real orden de 21 de Octubre de 1923,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda que no ha lugar a declarar exenta del pago del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al Patronato fundado por doña Juana de Arias en Sevilla, por

no haber justificado las condiciones para ello precisas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1924.—El Director general, A. Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda de Sevilla.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Lista de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina civil que han sido admitidos para los exámenes que han de dar comienzo el día 1.º de Abril próximo en los puertos que a continuación se expresan, según la convocatoria hecha el 16 de Enero último.

MADRID

1. D. José Escudero Tellechea.
2. D. Alejandro Escalada y Resco, a reserva de que presente la documentación que se requiere.
3. D. José Porcel Zanoguera.
4. D. Pedro Blanco Cañedo.
5. D. Federico Meana Negrete.
6. D. Vicente Ballester Vidal.
7. D. Fernando Espá Cuenca.
8. D. Angel de Miguel López Montenegro.
9. D. Rafael Pita Alvarez, a reserva de que presente la documentación necesaria.
10. D. Alejandro Villamor Angulo.
11. D. Jesús Salvador Elizondo.
12. D. Antonio Sanguino Benítez, a reserva de presentar la partida de nacimiento.
13. D. Jesús Martínez y Menéndez Villamil.
14. D. Pedro Trujillars y Araoz.
15. D. Juan Carlos Gomendio Larrañaga.
16. D. Manuel Rois Pérez.
17. D. Severiano Bustamante Fernández.
18. D. Alejandro Roca Berlín.
19. D. Francisco Domínguez Martínez.
20. D. José Vázquez Linares.
21. D. Esteban Gil Miguel, a reserva de completar documentación.
22. D. Emilio C. Gutiérrez y Avila, ídem íd. íd.
23. D. Nicolás Gaspar Bermúdez de Castro, ídem íd. íd.
24. D. Antonio Molina Rabello.
25. D. Rafael Lloret Peralt.
26. D. Alfonso Barreiro Vereca.
27. D. Mario Bustamante y Fernández.
28. D. Leandro Mateo Castañón.
29. D. Manuel Vidal Portela.
30. D. Ramiro Rodríguez Gamboa.
31. D. Manuel Martínez de Torres.
32. D. José Fernández Esparza.
33. D. Angel Luezas Argüello.
34. D. Eduardo Manuel del Palacio Chevalier, a reserva de presentar documentación necesaria y abonar derechos.
35. D. Roberto Castro Ruiz.
36. D. Manuel Rafael de la Sierra.
37. D. José Luis Folache González.
38. D. Teófilo Martín Benito.

39. D. José Calmarza Félix.
40. D. José Marín Espinosa.
41. D. Innocente J. Domínguez y Domínguez, a reserva de presentar certificado aptitud.
42. D. Antonio Castillo y de Lucas.
43. D. Angel Jordana de Pozas, a reserva de presentar documentación y abonar derechos.
44. D. Victoriano Torres Cañameres.

BARCELONA

1. D. Ramón Surriñach y Vilal.
2. D. Francisco Carbonell Vila.
3. D. Antonio Casals y Badiá.
4. D. José Moitó Santeja.
5. D. José Tarrús Bru, a reserva de presentar certificado de buena conducta.
6. D. César Riera Marcell.
7. D. José Sala Alogrí, a reserva de presentar documentación necesaria.
8. D. José J. Mir Puig, ídem íd. y abono de derechos.
9. D. Teodoro Hernandorena y Barandiarán, ídem íd. íd.
10. D. Joaquín María Rouriera y Plá.
11. D. Juan Bufill Canadell.
12. D. Abel Martín Echevarría, a reserva de presentar documentación necesaria y abono de derechos.
13. D. Rafael Roig Hortenbach, ídem íd. íd.

CÁDIZ

1. D. Enrique Posada Arbeta, a reserva de satisfacer derechos.
2. D. Angel J. Ferrer y Cajigal, a reserva de satisfacer derechos y certificado de aptitud física.
3. D. Genaro Toca San Emeterio, a reserva de presentar la documentación que se requiere y pago de derechos.
4. D. Luis Prieto Jiménez.
5. D. José Valén García, a reserva de satisfacer derechos.
6. D. Enrique Tarrío Godino, a reserva de presentar certificado aptitud física y abono derechos.
7. D. Antonio Bonora y Tejada, a falta de pago de derechos de examen.
8. D. Matías Carrasco de Mir, falta pago de derechos de examen.
9. D. Ramón Ventín González, ídem íd.
10. D. Cristóbal Gutiérrez Claré, a reserva de presentar documentación y abono de derechos.
11. D. Antonio Ruiz Vilches, a reserva de abonar derechos.
12. D. Tadeo Campuzano Ibáñez.
13. D. José Jiménez Alfaro, a reserva de presentar certificado de aptitud física.
14. D. José Cirujeda Galloso, a reserva de presentar título de Licenciado en Medicina, certificado de aptitud física y abono de derechos.
15. D. Juan Sánchez Carrillo.
16. D. José Jiménez Peña, a reserva de abonar derechos.
17. D. Pedro Rodríguez Sabaletet.
18. D. Manuel Márquez Carracedo, a reserva de abono de derechos y presentar la documentación que se requiere.

VIGO

1. D. Arturo Carril Ortega, a reserva de abonar derechos.
2. D. Marcelino Otero Goday, con dispensa del exceso de edad, por haber

navegado en varios buques, y a reserva del pago de derechos y presentación de la documentación necesaria.

3. D. Manuel Vidal Díaz, ídem ídem ídem.

4. D. Leoncio Temes Nieto, ídem ídem ídem.

5. D. Perfecto Hervella Gómez.

6. D. José Gómez Fernández.

7. D. José Iglesias Iglesias, a reserva de abonar derechos.

8. D. Vicente Recaredo Rodríguez, ídem ídem.

9. D. Ramón Alvarez Novoa, ídem ídem ídem.

10. D. José Alvarez Novoa, ídem ídem ídem.

11. D. Antonio Grobas Lago, ídem ídem ídem.

12. D. José Alvarez Pereira, ídem ídem ídem.

13. D. Ricardo Vázquez Bazones, ídem ídem ídem.

14. D. Marciano Tabarés Alvarez,

15. D. José Mosquera Blanco.

16. D. Francisco Esmorós Racamán.

17. D. Nicolás Fierros Carrera, a reserva de satisfacer derechos.

18. D. Bernardo Areces Matilla.

19. D. Luis Suárez Colmenares.

20. D. Alfonso Abelenda Rodríguez.

21. D. Pedro Ebelanda Rodríguez.

22. D. Cándido Otero Goday.

23. D. Manuel Vidal Fraga.

24. D. Ceferino Posada Valenzuela.

25. D. Antonio Velarde Garnica, a reserva de reintegro de documentos.

26. D. Miguel Sáez Mon, a reserva de pago de derechos.

27. D. Joaquín Quintás Rodríguez, ídem ídem ídem.

28. D. José Cervela Lira, ídem ídem ídem.

29. D. Manuel Martínez Arnaud, ídem ídem ídem.

30. D. Alfredo Martínez Arnaud, ídem ídem ídem.

31. D. Benito Durán Castillo.

32. D. Joaquín del Río Somoza.

33. D. Marcelino Murias y Conde.

34. D. Francisco Amigo López.

35. D. Domingo García Izquierdo, a reserva de presentar certificado de buena conducta.

36. D. José Aldaz y Bengoechea.

37. D. Antonio Piñeiro López, con dispensa del exceso de edad, por haber navegado en varios vapores, y a reserva del pago de derechos y presentación de la documentación necesaria.

Madrid, 22 de Marzo de 1924.—El Director general, Francisco Murillo.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, tengo el honor de participar a V. I. haberse amortizado seis plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, dotadas cada una con el haber anual de 3.000 pesetas, por haber sido declarados cesantes en el expresado Cuerpo los individuos cuyos nombres y causas se determinan en la relación adjunta.

Madrid, 26 de Marzo de 1924.—El Director general, José González.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Relación que se cita.

Antonio García Lara, por faltas graves.

Juan Rodríguez Pol, por cumplir la edad reglamentaria.

Juan Llamas Reyes, por ídem ídem ídem.

Abilio Gago García, por faltas graves.

José Usón Alqueza, por excedencia.

Eulogio Maeso Torres, por faltas graves.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía e Historia y su acumulada de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Reales órdenes de esta fecha y de 15 de Marzo de 1922.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

Por Reales órdenes fecha 24 del corriente mes han ascendido, en virtud de antigüedad:

Doña Julia Benabarra Giral, a Oficial de Administración de tercera clase, con destino en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona y sueldo anual de 3.000 pesetas, en primera de ascenso, y doña Consuelo de la Torre García, a Auxiliar de segunda clase de igual Centro de León, con el de 2.000.

Lo que se publica en la Gaceta de Madrid en cumplimiento de lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 26 de Marzo de 1924.—El Subsecretario, Leániz.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En el expediente instruido a instancia de D. Francisco Alonso López acerca del asunto de que se hará mérito:

1.º Resultando que D. Vicente Martín Quirós y D. Francisco Alonso López, son autores y propietarios de las obras tituladas "Viaje de placer", "A Virginia le pica", "De celuloide... y a prueba" y "Las mujeres libres", en cuyas inscripciones provisionales y definitivas efectuadas en el Registro de la Propiedad Intelectual, por omisión padecida por el tercero que se encargó de solicitarlas, aparece solamente como autor y propietario de las propias obras D. Vicente Martínez Quirós, cuando que según manifestación expresa de éste, el D. Francisco Alonso y López es su coautor y copropietario por haber colaborado en ellas.

2.º Resultando que por error, también sufrido al solicitar las inscripciones de las referidas obras, se declaró en las correspondientes hojas de presentación como autor y propietario a D. Vicente Martínez Quirós; error que en el indicado expediente ha subsanado el propio interesado, manifestando llamarse Vicente Martín Quirós; y

Considerando que con arreglo al artículo 38 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1880, vigente para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre propiedad intelectual: "Para rectificar cualquier error o emisión sustancial que se hubiese padecido en los libros-registros, será necesaria la instrucción de expediente en que, previa audiencia del interesado, resuelva la Dirección general de Instrucción pública", hoy la Dirección general de Bellas Artes; por lo que habiéndose instruido el oportuno expediente para la subsanación del primero de los mencionados errores, padecidos ambos involuntariamente por la persona encargada de solicitar las correspondientes inscripciones en el Registro, expediente tramitado con audiencia de ambos interesados, es pertinente rectificar uno y otro error.

Esta Dirección general ha resuelto que se rectifiquen en el Registro de la Propiedad intelectual las inscripciones de las obras mencionadas en el resultante primero de la presente Orden, en el sentido de que son copropietarios y coautores de las mismas D. Vicente Martín Quirós y D. Francisco Alonso López.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Alfonso Pérez G. Nieva.

Señor Jefe del Registro de la Propiedad intelectual.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

Esta Real Academia ha examinado la única Memoria presentada al concurso abierto para adjudicación del "Premio del Conde de Torreánaz",

correspondiente al trienio de 1920-23, sobre el tema: "El Panamericanismo y el porvenir de la América española"; habiendo acordado la Corporación conceder dicho premio, consistente en 3.000 pesetas en metálico, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman del trabajo premiado a la indicada Memoria que se distingue con el lema: "Por la gran España", y de la cual ha resultado autor el Sr. D. Germán Latorre Setién, Catedrático numerario de la Universidad, Jefe de publicaciones del Centro oficial de estudios africanistas de Sevilla.

Lo que, por acuerdo de la Academia, se pone en conocimiento del público como resolución del citado concurso.

Madrid, 20 de Marzo de 1924.—El Académico Secretario perpetuo, Eduardo Sanz y Escartín.

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

CONVOCATORIA DE JUNIO.—CURSO DE 1923 A 1924.

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen verificar el examen de ingreso o dar validez académica en este Conservatorio de los estudios que tengan hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan; lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose a sufrir examen en los que tendrán lugar en el próximo mes de Junio.

Las instancias solicitando el ingreso, o la matrícula y el examen como alumnos no oficiales serán dirigidas al Sr. Director, y se presentarán en la Oficina de esta Secretaría durante los días hábiles del 16 al 30 del próximo mes de Abril, de diez a doce de la mañana, debiendo acompañarse por los interesados la cédula personal corriente y los documentos o requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Los derechos son cinco pesetas por examen de ingreso, 15 por derechos de matrícula de cada asignatura y cinco por cada examen de asignaturas; todos ellos en papel de pagos al Estado. Entregarán un sello móvil por cada papeleta de examen y otro más para el resguardo de sus matrículas, y satisfarán además en metálico dos pesetas 50 céntimos por formación de expediente en cada asignatura que se solicite y examen de ingreso.

Al presentar las instancias se les entregará un recibo de la cantidad entregada en metálico, cuyo recibo se canjeará por los documentos definitivos en los días que fije la Secretaría. No pudiendo canjearse ningún documento sin la presentación previa de este recibo.

Los que principien los estudios de las tres Secciones de enseñanzas: Solfeo, Canto o Declamación, deberán

verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se halla establecido, y después, guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

Los alumnos que se matriculen en asignaturas o cursos incompatibles se les declarará nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea impropcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiesen satisfecho.

Para el ingreso en Canto se exige a las alumnas tener cumplidos quince años, y en cuanto a los alumnos, sólo podrán ingresar si tuviesen formada la voz. Los aspirantes al ingreso en esta Sección de uno y otro sexo deberán tener aprobados los dos primeros cursos de la enseñanza de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere haber cumplido quince años los alumnos de uno y otro sexo.

Todos los alumnos justificarán la edad por medio de certificación del acta de nacimiento del Registro Civil. Presentarán, además, certificación en forma legal de hallarse vacunados o revacunados dentro de los seis años anteriores a la fecha de su petición y no padecer enfermedad contagiosa.

Los aspirantes a la Sección de Declamación no tendrán defecto físico ostensible.

Conforme el artículo 82 del Reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen como alumnos oficiales y no oficiales en un mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente Sección; pero los que hallándose inscritos en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez a otros estudios que pueden haber hecho privadamente de los años o cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria deberán haber obtenido previamente del Sr. Director la admisión de la renuncia de las matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El día 30 de Septiembre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en dicho día y, en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubieren examinado o hubieren sido suspendidos, necesitarán nuevas matrículas para los cursos siguientes. Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos a la autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes, como si fuesen alumnos de enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 24 de Marzo de 1924.—El Director, Antonio Fernández Bordas.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la

subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de la estación de El Burgo al Pasaje y al Piñeiro, provincia de Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José González Noro, vecino de Pravia, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 55.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 59.357,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe Obras públicas de la provincia de Coruña y adjudicatario D. José González Noro, vecino de Pravia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 25 de la carretera de Huete a Cañaveras, provincia de Cuenca;

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Teodoro Jarabo, vecino de Peraleja, provincia de Cuenca; que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 212.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 236.519,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Teodoro Jarabo, vecino de Peraleja.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 583 al 594 de la carretera

de Madrid a Coruña, provincia de Coruña,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan Calviño, vecino de Cambre, provincia de Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 164.330 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 185.466,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquimeto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Je-Obras públicas de la provincia de Coruña y adjudicatario don Juan Calviño, vecino de Cambre.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 78 al 87 de la carretera de Lugo a Ribadeo, sección de Ribadeo a Meira, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Fernández Barcia, vecino de Porta, provincia de Lugo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas

de esta contrata, por la cantidad de 85.187 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 100.221,69 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquimeto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Je-Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario D. José Fernández Barcia, vecino de Porta

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 43 a 46 de la carretera de Cabreiros a Vivero, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Antonio Pardo, vecino de Lugo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 39.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.050,91 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquimeto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Je-Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario D. Antonio Pardo, vecino de Lugo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 71,330 al 93 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Leopoldo Fernández, vecino de Herencia, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 184.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 234.488,85 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1924.—El Director general, Faquimeto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Je-Obras públicas de la provincia de Cuenca y adjudicatario D. Leopoldo Fernández, vecino de Herencia (Ciudad Real).